

945-2-2-3
DECRETO No. _____ DE 2018

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Gustavo Villa Díaz - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994,
Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Gustavo Villa Díaz - Sede Principal, en el Docente con Funciones de Orientador, por haberle concedido Licencia de Maternidad del 12 de Noviembre del 2018 al 17 de Marzo del 2019 al(a) señor(a) YURYS KARINA VARGAS RIVEROS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116782099, grado 2AE en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 3490 del 26 de Noviembre del 2018.

El periodo de vacaciones comprendido del 17 de Diciembre del 2018 al 06 de Enero de 2019, no se tendrá en cuenta para liquidar licencias por maternidad o enfermedad, por lo tanto la licencia se da por terminada el 07 de Abril del 2019,.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Docente con Funciones de Orientador en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Gustavo Villa Díaz - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Que existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) MILENA BAUTISTA PEREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116788535 de Arauca, quien ostenta el título de Psicóloga, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Docente con Funciones de Orientador del(a) I.E Gustavo Villa Díaz - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

945-2-2018
DECRETO No. _____ DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) MILENA BAUTISTA PEREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1116788535 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Psicóloga, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, en el Docente con Funciones de Orientador, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 07 de Abril del 2019, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia de Maternidad) concedida al titular del cargo.

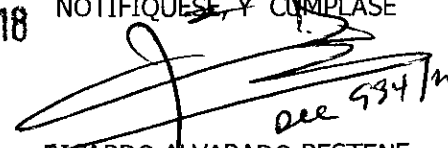
Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a **27 DIC 2018** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca


NELCY ORLY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yisela Garrido
Líder - Talento Humano SED


Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 26/12/2018